

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de la parte demandante mediante email: giflorez@avalred.net el día 12 de noviembre de 2021 allega solicitud de sustitución de poder y de reconocer dependientes judiciales.

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Tuluá**

**AUTO No. 1001
PROCESO EJECUTIVO C/S
MÍNIMA CUANTÍA
Radicación No. 76-834-40-03-003-2018-00026-00
Julio dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022).**

Como la solicitud de sustitución de poder de las facultades que le fueron otorgadas, presentada por la Apoderada judicial del Ejecutante-**SISTECREDITO S.A.S.**, reúne las exigencias del Artículo 75 del Código General del Proceso, toda vez que verificada la tarjeta profesional de la persona a quien se le sustituye las facultades, doctora GISELLA ALEXANDRA FLOREZ YÉPEZ, se encuentra vigente, se aceptará la sustitución. En atención a la autorización de que se tenga como dependiente judicial a los señores SARA LONDOÑO CASTAÑO y JUAN PABLO SEPULVEDA VELEZ, se accederá a la petición.

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá,**

RESUELVE:

1º.-TENER a la Dra. GISELLA ALEXANDRA FLOREZ YÉPEZ como apoderada sustituta de la Dra. YULIETH ANDREA BEJARANO HOYOS, quien actúa en la presente causa como apoderada judicial del Ejecutante-**SISTECREDITO S.A.S.**

2º.- COMPARTIR por secretaría enlace No. **76-834-40-03-003-2018-00026-00** a la apoderada sustituta GISELLA ALEXANDRA FLOREZ YÉPEZ al correo electrónico suministrado.

3º.- TENER como dependiente judicial a los señores **SARA LONDOÑO CASTAÑO y JUAN PABLO SEPULVEDA VELEZ** de la apoderada judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


MARÍA STELLA BETANCOURT.